

EDICTO No.107-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 17945 se ha proferido la resolución VCT- N°000091 de fecha Quince (15) de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20169030036362 de fecha 29 de abril de 2016, por los señores/as JUAN DE DIOS MORENO MARTÍNEZ y BERTHA MORENO DE ORJUELA y la empresa TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A.", titulares de la Licencia de Explotación No. 17945, en favor del señor OSCAR ORJUELA MORENO y de los cotitulares JUAN DE DIOS MORENO MARTÍNEZ y la empresa TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A.", por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR el trámite de cesión de áreas presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20169030036362 de fecha 29 de abril de 2016, por los señores/as JUAN DE DIOS MORENO MARTÍNEZ y BERTHA MORENO DE ORJUELA y la empresa TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL

"TELMO S.A.", titulares de la Licencia de Explotación No. 17945, en favor del señor OSCAR ORJUELA MORENO y de los cotitulares JUAN DE DIOS MORENO MARTÍNEZ y la empresa TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A.", por lo indicado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores/as JUAN DE DIOS MORENO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.272 y BERTHA MORENO DE ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía número 23.267.227 y la empresa TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A." identificada con NIT 900.151.808-6, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 17945 y al señor OSCAR ORJUELA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.464, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

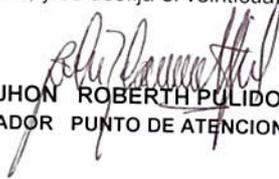
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciséis (16) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de abril de 2019 las 4:00 p.m.


JHON ROBERTH PULIDO TINJACA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas